

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 2 ptas. Por un mes. . . . . 2,50 pt  
 Por tres id. . . . . 5,50 » Por tres id. . . . . 7,50 »  
 Por seis id. . . . . 10,30 » Por seis id. . . . . 12,50 »  
 Por un año. . . . . 20,50 » Por un año. . . . . 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
 Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO**

*Montes.*

Núm. 61

Este Gobierno civil ha señalado el día 2 de Febrero próximo para que á las once y once y media de su mañana se celebren en Villavélayo las segundas subastas de las leñas que existen en el monte Fuente el Cerro á la Cruz de la Demanda, término de Valcabados, con las mismas formalidades, tipos y condiciones expresadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 153, correspondiente al día 12 de Diciembre último.

Logroño 18 de Enero de 1888.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

**SERVICIO AGRONÓMICO**

*Circular.*

Núm. 62.

Siendo de urgente necesidad al Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia conocer los datos refe-

rentes á la producción de aceite en el año de 1887, ó sea en la última cosecha, al objeto de formar la estadística agrícola; los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde se cultive

el olivo se serviran llenar el estado que á continuación se inserta y remitirlo á dicho Sr. Ingeniero dentro del término de treinta días, ó sea hasta el 17 de Febrero

Logroño 17 de Enero de 1888.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

## PRODUCCION DE ACEITE

**SERVICIO AGRONÓMICO**

DE LA

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**ESTADÍSTICA AGRÍCOLA**

**COSECHA DE 1887.**

PUEBLO	SUPERFICIE plantada de olivar. Hectárs.	CALIFICACIÓN de la cosecha (1).	PRODUCCIÓN de aceituna por hectárea Cántaras	PRODUCCIÓN de aceite por hectárea Cántaras	TOTAL producción de aceite. Cántaras	CONSUMO anual. Cántaras	DERECHOS de consumo por cántara en el pueblo. Pesetas	PRECIO de la cántara en los molinos en la época de recolección (2) Pesetas	PRECIO del arrastre de la cántara á la estación más próxima Pesetas	OBSERVACIONES

Número de hectáreas de olivos de regadío.

Se indicará el número de olivos en una hectárea de terreno.

(1) Se calificará la cosecha de buena, mediana ó mala.

(2) Se anotará el precio medio por cántara que alcanzó el aceite en los molinos en los meses de Enero, Febrero y Marzo

# MINISTERIO de la Gobernación

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morales contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Villar de Santos en el mes de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morales Moran, D. Manuel Colmenero Quintas, y don Fernando Miguel contra el acuerdo de la Comisión provincial de Orense, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Villar de Santos, en los primeros días de Mayo.

Resultando que D. José Fontells Sabucedo y otros electores, en número de nueve, protestaron contra la validez de dichas elecciones, alegando que la mesa interina se constituyó á las seis de la mañana con cuatro Secretarios que desde luego designó el Presidente, que no se entregaron á los electores las cédulas, ni se publicó el edicto designando el Colegio, ni la lista de votantes, ni se facilitó copia de ella á los que la reclamaron: que desde la constitución de la mesa hasta su disolución no penetró ningún elector en el local del Colegio, por hallarse este cerrado, y que la mesa interina se negó á admitir una protesta.

Los comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron las indicadas protestas, por carecer de fuerza legal y probatoria y ser inexactos los referidos hechos.

Apelado este acuerdo, fué revocado por la Comisión provincial, que en las sesiones celebradas en los días 20 y 21 del expresado mes, declaró, mediante el voto de calidad del Vicepresidente dirimiendo el empate, que eran nulas aquellas elecciones, considerando que resultaban infringidos los artículos 31, 37, 50 y 51 de la ley Electoral, puesto que al Ayuntamiento corresponde demostrar la legalidad de los actos impugnados por los recla-

mantes, y no constaba que las cédulas talonarias hubiesen sido entregadas en la segunda quincena del mes de Abril, sin que la lista de electores estuviera fijada en la parte exterior del Colegio, mientras que, si bien las protestas no contenían justificante alguno, se hallaban suscritas por gran número de recurrentes, y por tanto merecían crédito.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E. entiende que la elección municipal del Villar de Santos ha sido perfectamente legal, por cuanto la afirmación de diez ó doce reclamantes en asunto propio no puede tener igual eficacia que los documentos autorizados por los individuos que constituyeron la mesa, y que al que protesta incumbe la obligación de probar lo que alega.

La Sección hace suyas las razones anteriormente expuestas; entiende también que nadie puede ser creído por sus afirmaciones, ni hacer pruebas con éstas en favor suyo contra la fé pública que para el efecto tiene la autoridad de que se halla revestida toda mesa electoral y las Corporaciones municipales: que D. José Fontello y demás electores que con él protestaron pudieron requerir á un Notario ó pedir al Juzgado de primera instancia del distrito que se practicara información testifical acerca de los hechos expuestos, si se proponían ejercitar con éxito sus pretendidos derechos; y que, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 89 de la ley de 20 de Agosto de 1870, debe declararse nulo el acuerdo de la Comisión provincial por haber sido tomado con extralimitación de sus atribuciones, en sesión del 21 de Junio; Opina, pues, la Sección que procede declarar la nulidad del acuerdo recurrido y la validez de las elecciones de que se deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

# Ministerio de la Guerra

## Inspección de la Caja general de Ultramar

### NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12 º, deberá ser remitido al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

### Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo Juan Peri Corchuelo.

### Batallón cazadores de la Unión

Soldado Francisco López Ortega, natural de Ocaña, provincia de Almería.

### Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Ricardo Beltrán Prats, natural de San Baudilio, provincia de Coruña.

Idem Vicente Abelló Martínez, natural de Arango, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Moreno Molina, natural de Baza, provincia de Granada.

### Regimiento infantería de España.

Sargento primero D. José Guiráu Tomás, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

### Regimiento infantería de Nápoles.

Soldado Antonio García Guillén, natural de Illora, provincia de Granada.

### Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Tomás Ortega Ríos, natural de Amopa, provincia de Málaga.

### Tercer tercio de la Guardia civil. Comandancia de Guantánamo.

Cabo segundo Agustín Pero Miralles, natural de Solsona, provincia de Lérida.

### Batallón cazadores de la Unión

Soldado Nicomedes Zenón Hernández, natural de Buñol, provincia de Valencia

Idem Francisco Rodríguez García, natural de Albox, provincia de Almería.

Idem Venancio Samaniego Sanz, natural de Pimpedraza, provincia de Valladolid.

Idem Leandro Mesa Castro, natural de Burgos.

### Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia primero José López Martínez, natural de Zújar, provincia de Granada.

### Regimiento infantería de España.

Sargento segundo Ramón Serra Turull.

### Regimiento infantería de Nápoles.—Segundo batallón.

Soldado Amalio García Hinojosa, natural de Cedaira, provincia de Cáceres

Idem Francisco Ruiz Pérez, natural de Dalías, provincia de Almería.

Idem Antonio Lacorte San Juan, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Idem Vicente Martínez García, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Idem Gregorio Giraldo Buenó, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza.

Idem Euterio García Muñoz, natural de Provencio, provincia de Cuenca.

### Regimiento infantería de la Habana.—Primer batallón.

Soldado José Hermida Valverde, natural de San Andrés, provincia de Lugo.

Idem Francisco Hernández Vives, natural de Rodero, provincia de Pontevedra.

Idem Lorenzo González Pérez, natural de Antonoco, provincia de León.

Idem José Ginel Pianeros, natural de Zaragoza.

Soldado Inocente García Sevilla, natural de Teiras, provincia de Cuenca.

Idem Felipe Flores Liraga, natural de Febro, provincia de Badajoz.

Idem Juan Domínguez Martínez, natural de Camino Lloroso, provincia de Cáceres.

Idem Hermenegildo Cid Bastardo, natural de Rioseco, provincia de Valladolid

Idem Eusebio Caballero González, natural de Torajo, provincia de Badajoz.

Idem Santiago Blanco Hilario, natural de Las Rozas, provincia de Madrid.

Idem Félix Montejano Soria, natural de Berja, provincia de Almería.

Idem Gervasio Melus Blasco, natural de Jerez de la Sierra, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Megías Bravo, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Manuel Martínez Otero, natural de Valencia.

Cabo segundo Ignacio Martín Álvarez, natural de Carrascalejo, provincia de Cáceres.

Idem primero Rafael Corcel Oliver, natural de Puerto de La Selva, provincia de Gerona.

Idem José López Galera, natural de Cantón, provincia de Almería.

Idem José López Domínguez, natural de Colas, provincia de Coruña.

Idem José Lagos García, natural de Ríos, provincia de Oviedo.

Idem Celestino Huelva Barrera, natural de Torrequejuel, provincia de Huelva.

Idem Magín Pujol Mata, natural de Lagarriga, provincia de Barcelona.

Músico Luis Santos Recio, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Soldado Salvador Moraga Vidal, natural de Veniscla, provincia de Alicante.

Idem Isidoro Nombrado Casas, natural de Corcheta, provincia de Guadalupe.

Idem José Tobares Delgado, natural de Puentegeñil, provincia de Córdoba.

Idem Angel Sánchez González, natural de Rodesmo, provincia de León.

Idem Francisco Muñoz González, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Sánchez Aguadris, natural de Santibañez, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Cecio Garcia, natural de Barcelona.

Idem Nicolás Valcárcel Villanueva, natural de Santa María, provincia de León.

Idem Dámaso Antúnez González, natural de Torrijillo, provincia de Cáceres.

Idem Ramón Borrás Beós, natural de Torres de Espia, provincia de Tarragona.

Idem Sebastián Barrera Blasignel, natural de Tejado, provincia de Salamanca.

Idem Fernando Borreda Hernández, natural de Cuenca.

Idem Félix Bázquez Mateo, natural de Parón, provincia de Cáceres.

Idem Teodoro Antonio Encarnación, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería.

Idem Gregorio Angel Rubio, natural de Valdelacasa, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Alvarez González, natural de Vias, provincia de Oviedo.

Idem Saturio Alegria Arna, natural de San Sebastián, provincia de Alava.

**Regimiento infantería de España**

Soldado Francisco Silva Cover, natural de Eliche, provincia de Alicante.

Idem Joaquín Sierra Valiño, natural de Dunaide, provincia de Coruña.

Idem José Sierra Torres.

Idem Jerónimo Serrano Cuenca, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Idem Juan Serra Tosta, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Idem José Sevillano Jiménez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Marcelino Santa María Expósito, natural de Burgos.

Idem Angel Sanz Echevarría, natural de Lobo, provincia de Santander.

(Se continuará.)

**Diputación provincial**

**Sesión de 4 de Noviembre de 1887.**

En la ciudad de Logroño, á 4 de Noviembre de 1887 y hora de las doce de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. D. Nicanor de Rivas, los señores Diputados que á continuación se expresan:

**PRESIDENTE:**

Sr. Rivas.

**DIPUTADOS:**

- Sres. Garcia.
- " Fernández Bazán.
- " Reyna.
- " Gobantes.
- " Redal.
- " Ureta.
- " Uzquiano.
- " Aragón.
- " Sotés.
- " Araoz.
- " Argáiz.
- " Sáenz Díez.

**SECRETARIOS.**

Sres. Zapatero.

" Alonso.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una exposición presentada por D. Domingo Hernández Oñate, Licenciado en Medicina y Cirujía, rogando que, por la gratificación de mil pesetas consignadas en el presupuesto provincial con destino á los facultativos de la beneficencia provincial, se le encargue de la asistencia facultativa á los presos de la cárcel correccional y á los acogidos en la nueva casa de beneficencia. Se acordó pasara á la comisión de Gobernación.

Se leyó una exposición de D. Félix del Saz, Farmacéutico y vecino de esta capital, solicitando se provea en él la plaza de Farmacéutico del hospital provincial con la retribución de 1750 pesetas. Se acordó pasara á informe de la comisión de Gobernación.

Se acordó pasara á informe de la comisión de Fomento una exposición de D. Teleforo Ortigosa, contratista de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, solicitando la rescisión del contrato celebrado para la ejecución de las obras.

Se acordó pasar á informe de dicha comisión un oficio de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras, rogando se practiquen las mejoras necesarias en el edificio destinado á dicho centro de instrucción.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, trasladando otro del Diputado provincial Excmo. Sr. D. Manuel Angulo Ballesteros, rogando se le conceda licencia para ausentarse de la provincia con el fin de resolver asuntos propios. Se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes de la comisión de Gobernación:

**Á LA DIPUTACIÓN**

Examinados los pliegos de condiciones económicas para la subasta de lienzos destinados á sábanas de la casa de beneficencia y camisas de los acogidos, la comisión de Gobernación propone se aprueben y se autorice á la Comisión provincial, á fin de que fije día para la subasta y demás trámites necesarios á la adquisición de los lienzos.

No obstante, la Diputación resolverá, como siempre, lo más conforme.

Logroño 3 de Noviembre de 1887.— Domingo Guzmán Alonso. Eduardo Sotés. Antonio Argáiz.

El Sr. Alonso expuso que en el hospital existían 1227 sábanas y en la casa de beneficencia 903: que el número de camisas en este establecimiento se elevaban á 938, siendo 406 el número de acogidos y el de enfermos en el hospital 131: que tal vez se consideraría excesivo el número de ropas que habla en el hospital provincial con relación al que tenía la casa de beneficencia; pero que en el primero de dichos establecimientos se necesitaba mayor número de ropas que en el segundo, atendiendo á las necesidades de aquel. Hechas estas observaciones, indicó que el número de metros para sábanas y camisas con destino á los acogidos en la casa de beneficencia y calculados por el Sr. Director, eran necesarios, y, por lo tanto, procedía la aprobación del dictamen.

El Sr. Uzquiano expuso: que la distribución de ropas debía hacerse con igualdad al ser trasladados los acogidos á la nueva casa de beneficencia, atendiendo á que en aquel entonces, las necesidades de este establecimiento eran mayores que las del hospital, y, por lo tanto, correspondía mayor número de ropas al primero.

El Sr. Fernández Bazán manifestó, que las necesidades del hospital son mayores que las de la casa de beneficencia, por la índole del establecimiento, y en este sentido creyó que la distribución hecha era equitativa; y que se había verificado entre el Director y la Superiora de las hermanas de la Caridad.

Rectificó el Sr. Uzquiano, exponiendo: que al hacer presente estas observaciones, no había sido su ánimo dirigir cargo alguno á la Comisión provincial; pero insistía en que la distribución debía hacerse de una manera equitativa y teniendo en cuenta las necesidades de la época en que se había hecho.

El Sr. Reyna expuso que el asunto no tenía la importancia que se le atribuía, mucho mas cuando por los Sres. Diputados se reconocía la necesidad de dotar de ropas á la casa de beneficencia, y dejar al hospital las que en su poder se hallaban.

El Sr. Uzquiano manifestó que no envolvía perjuicio alguno en discutir con amplitud los dictámenes sometidos á la resolución de la Diputación provincial.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen.

**A LA DIPUTACIÓN**

Examinadas las instancias suscritas por D. Nicasio Garcia y D. Rafael Joaquín, Regente y Maquinista para la imprenta en la casa de beneficencia provincial; D. Gabriel Andrés, panadero de dicho asilo, y D. Tomás Bergasa, maestro alpargatero del mismo, rogando se den las órdenes oportunas para que puedan entrar en el desempeño de sus cargos; la comisión de Gobernación propone se signifique á los recurrentes que, cuando dichos servicios se organicen, podrá accederse á lo solicitado.

No obstante, la Diputación etc.—Logroño 4 de Noviembre de 1887.— Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

**A LA DIPUTACION**

Examinada una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> María Cruz Viniestra, vecina de esta capital, viuda de D. Claudio Garcia Arroyaga, oficial auxiliar de la sección de Contaduría, en solicitud de que se le conceda el sueldo correspondiente al mes en que falleció su marido, que tuvo lugar el día 3 de Octubre próximo pasado, y al mismo tiempo se le dispense de la presentación del auto de declaración de heredera en favor de una hija que ha dejado á su fallecimiento, la comisión de Gobernación, teniendo en cuenta la práctica constantemente observada por la Diputación en estos casos, propone se otorgue á la recurrente el haber correspondiente al mes de Octubre y al cargo de oficial auxiliar que su esposo desempeñaba cuando ocurrió el fallecimiento, y al propio tiempo se le dispense de la presentación del auto mencionado.

No obstante, la Diputación resolverá, como siempre, lo más conforme.

Logroño 4 de Noviembre de 1887.— Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

**A LA DIPUTACIÓN**

Examinada una instancia suscrita por D. Agapito Aguirre, escribiente en la sección de Secretaria, rogando que al proveer definitivamente los cargos que resultan vacantes en la sección de Contaduría se le otorgue el que correspondiera su antigüedad, fundándose en la práctica constante de la Diputación, en la provisión de cargos, el corto sueldo de los funcionarios y su escasa movilidad.

Resultando que habiendo renunciado la plaza de oficial auxiliar en la sección de Contaduría D. Manuel Cemborain, por haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Haro, fué nombrado para dicho cargo por la Comisión provincial D. Claudio Garcia Arroyaga y escribiente 1.<sup>o</sup> D. Martín Causin.

Resultando que habiendo fallecido D. Claudio Garcia, fué nombrado para el cargo de oficial auxiliar D. Martín Causin y para el de escribiente 1.<sup>o</sup> don Felix Benito Ibáñez.

Resultando que las plazas que hay que cubrir en dicha sección son la de oficial auxiliar y escribiente 1.<sup>o</sup>; la comisión de Gobernación propone que las mencionadas plazas se provean en virtud de concurso.

No obstante, la Diputación resolverá, como siempre, lo más conveniente al mejor servicio público.

Logroño 4 de Noviembre de 1887.—

M. de Gobantes. Domingo Guzmán Alonso. Eduardo Sotés. Amalio Garcia. Antonio Argáiz.

El Sr. Uzquiano excitó á la comisión de Gobernación á que manifestara las razones por las que habia preferido el concurso á la oposición.

El Sr. Alonso manifestó que, por medio del concurso, podia conocerse las condiciones de los aspirantes, apreciándose sus méritos, y de este modo ver si tenía aptitud para el desempeño del cargo.

El Sr. Uzquiano expuso, que, por medio de oposición, se apreciaban de mejor manera las condiciones de los aspirantes, por lo que la elección en este caso era más acertada que en el segundo.

Manifestó el Sr. Garcia que en la oposición habia de abandonarse algo á la suerte, y en tal sentido resultar con mayor mérito quien en rigor no lo tendría, y que por medio del concurso se aequilibraban los méritos de los aspirantes, sus servicios y principalmente su práctica, y por ultimo que, en igualdad de circunstancias y méritos, siempre habia de darse preferencia á cualquier funcionario de la Diputación que aspirase el concurso.

Rectificó el Sr. Uzquiano, insistiendo en que de concederse el ascenso á los empleados, preferia en que se adoptase el sistema de oposición.

Usaron de la palabra otros Sres. Diputados, y declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen en votación nominal, en esta forma:

Dijeron sí los Sres. Reyna, Fernández Bazán, Gobantes, Sotés, Araoz, Aragón, Garcia, Alonso, Zapatero, señor Presidente.

Dijeron no, los Sres. Ureta, Redal, Uzquiano y Sáenz Díez.

Á LA DIPUTACION

En oficio fecha 29 de Septiembre pró- ximo pasado, el Jefe de Carreteras pro- vinciales, informando acerca de la ins- tancia suscrita por el peón caminero Gregorio Martínez Blanco, solicitando se le abone el aumento gradual de sueldo concedido á los empleados de la corpo- ración que cuentan más de ocho años de servicios, manifiesta que, efectiva- mente, dicho caminero lleva nueve años y nueve meses al servicio de la Diputa- ción y se halla comprendido en el au- mento gradual acordado por la misma.

En el mencionado informe no se pre- cisa la fecha en que el reclamante tomó posesión del cargo que hoy desempeña, y, según la relación ha tiempo facilitada por la sección de Carreteras provincia- les, consta que Gregorio Martínez se halla al servicio de la corporación pro- vincial desde el 13 de Diciembre de 1881, razón por la cual, el negociado, teniendo en cuenta esta fecha, no debió incluirlo en la clase segunda del es- calafón.

Al propio tiempo debe hacer constar que, el reclamante, no presentó la hoja de servicios, la cual, así como á los demás empleados que se hallan en el mis- mo caso, se les han reclamado y debe- rán presentarlas en breve; por lo tanto existiendo contradicción entre la rela- ción facilitada anteriormente al nego- ciado por la sección de Carreteras y el informe emitido por el Jefe de la misma, la comisión de Gobernación opina pro- cede suspender toda resolución sobre el asunto, hasta tanto que, presentada por el interesado la hoja de servicios con los documentos justificativos, pueda com- probarse con toda exactitud el tiempo que ha de serle de abono y la clase del escalafón en que deberá ser compren- dido.

No obstante, la Diputación resolverá, como siempre, lo más conforme.

Logroño 4 de Noviembre de 1887.— Domingo García Alonso, Eduardo So- es, Amalio García, Antonio Argáiz.

Se aprobó el dictamen.

(Continuará)

Seccion judicial

Núm. 64

D. Gabriel Martín Bafares, Juez de primera instancia é instrucc- ción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el 27 del ac- tual y hora de las once de su mañana, se venden en pública subasta, en este Juzgado, los bie- nes muebles y efectos quedados al fallecimiento de D. Francisco Jiménez Barco, quinquillero am- bulante y vecino que fué de esta ciudad, de cuyo precio detallado y condiciones de subasta podrán enterarse los que deseen intere- sarse en ella, en los estrados del Juzgado, en donde se les pondrá de manifiesto los autos.

Dado en Logroño á dieciocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.— Gabriel Martín —P. S. M., Juan Sabando.

Don Albino del Prado y Médina, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la deman- da ejecutiva que pende en este Juzgado á instancia del Procura- dor D, Emilio Bayo, en nombre y representación de D, Aureliano de Tejada, vecino de esta ciudad, contra D. Miguel Alonso de Treviana, sobre pago de pe- setas, se acordó la venta en pú- blica subasta de la viña embar- gada en dichos autos, cuyo acto tendrá lugar en el local donde celebra la audiencia el Juzgado de primera instancia de Haro, el día once de Febrero próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán

Finca que se cita en la villa y jurisdicción de Treviana.

Una viña en Valmenor, de seis obreros, en una superficie de una fanega de tierra, que linda, según aparece en la estadística, N., valladar y por los demás aires erios, y que en realidad tiene los mismos linderos, á excepción del S., por donde limita con los herederos de Manuel Sáenz, y tasada en doscientas ochenta pesetas.

280

Condiciones.

1.º Para tomar parte en la subasta será necesario deposi- tar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación

3.º De dicha finca no existe en autos título inscrito, y por manifestación de mencionado Procurador Bayo, en escrito de treinta y uno de Diciembre últi- mo, se halla inscrita en virtud de información posesoria en el Re- gistro de la propiedad de Haro con fecha veintiuno de dicho mes, en el tomo setecientos se- tenta y seis, libro treinta y ocho del Ayuntamiento de Treviana al folio ciento sesenta y seis, fin- ca número tres mil cuatrocien- tos cuarenta y nueve inscripción primera.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.— Albino del Prado.—Por su man- dado, Licenciado, Ramón Santa María.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 17 de Enero de 1888.

Table with 2 columns: Meteorological data (Temperatura máxima al sol, Idem ii. á la sombra, etc.) and values (17.2, 9.4, -2.6, etc.).

TRASLADO. Lo ha verificado la sastrería de Eugenio Ruiz Santos á las portales de la calle del Mercado, núm. 94, frente á la igle- sia de la Redonda, en cuyo establecimiento se encuentran géneros de último novedad y clase superior.

A LOS AYUNTAMIENTOS

En el taller de encuaderna- ción y centro de suscripciones de

CIPRIANO GARCÍA

MERCADO, 152, LOGROÑO,

se hallan de venta las Agen- das de la Administración Muni- cipal y General de 1888, donde determina los asuntos que han de hacerse en los mismos día por día, siendo muy neces- sarias para el buen régimen administrativo.

Su precio es 2 pesetas en Logroño y 2.25 fuera, remi- tiendo su importe por adelan- tado en sellos de 15 céntimos.

SOLITARIA.

Expulsión segura y rápida, sin retribución hasta su ex- pulsión.

Licenciado Díez Marcilla, calle de Soria, hotel número 20, Logroño.

AGUARDIENTES

DE VINO PURO

Los mejores se venden en la acreditada fábrica de D. S. LEON, proveedor de la REAL CASA. Dirigirse á D. E. COLIS, farmacéutico, ARNEDO.

CAPAZAS

En el acreditado comercio de loza y papeles pintados de

JOAQUIN REDON,

EL VALENCIANO,

hay gran surtido de capazas para trujal, de diferentes ta- maños y precios sumamente baratos.

San Blas, 18, Logroño.

GALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente eco- nómicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 3, y Compañía, 8, Logroño.

¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CA- MAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, nú- mero 5? Pues en ella acabo de cons- truir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camasa, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé tan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha lle- gado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lec- ciones de patriotismo á mis conciudada- nos, evitando que os proveais del extran- jero, y cómo nó, si yo os las daré á pre- cios desconocidos por su baratura, mu- cho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camasa de hierro construidas en la fá- brica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado pa- laciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran esta- blecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fábricas del ex- tranjero y del país, á precios sumamen- te reducidos.

Gran surtido de burlates de varias cla- ses para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 3, Y COMPAÑIA, 8 LOGROÑO.